



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N°  
1542/2003

Expediente n° 772/03

Buenos Aires, 5 de setiembre de 2003

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licitación privada n° 70/03 convocada con el objeto de contratar el mantenimiento integral del servidor de internet, de aplicaciones documentales para jurisprudencia y biblioteca y nuevos desarrollos de sus funciones, por el término de doce meses; y

Considerando:

Que mediante la resolución n° 542/03 se autorizó a la Dirección de Administración a efectuar el correspondiente llamado, en virtud de lo cual se procedió a realizar invitaciones a distintas firmas del ramo (ver fs. 61 y 73); y con fecha 28 de mayo pdo. se formalizó el acto de apertura de ofertas al que se presentó sólo la firma Equiplus S.A. (ver oferta a fs. 124/250).

Que en la misma fecha la firma CustomWare S.R.L. presentó observaciones al pliego de bases y condiciones (fs. 120/23), las que fueron contestadas a fs. 265/74 por el área informática del Tribunal, y comunicadas a la empresa impugnante, quien ratificó sus cuestionamientos.

Que ante la situación precedentemente señalada, y en razón de la presentación de una única oferente, resulta atendible considerar la necesidad de revisar el pliego de condiciones con el objeto de permitir una mayor concurrencia que haga posible efectuar una contratación en condiciones aún más beneficiosas para este Poder Judicial.

Que, ello así, se considera conveniente dejar sin efecto el presente llamado e instruir al señor Administrador General para que, por donde corresponda, proceda a confeccionar nuevos pliegos que posibiliten la presentación de un mayor número de oferentes.

Que, en razón de ello, se torna abstracta la impugnación mencionada.

Por ello, y teniendo en cuenta lo prescripto por el inc.77, ap. a) de la reglamentación del artículo 61 de Ley de Contabilidad (decreto n° 5720/72).

SE RESUELVE:

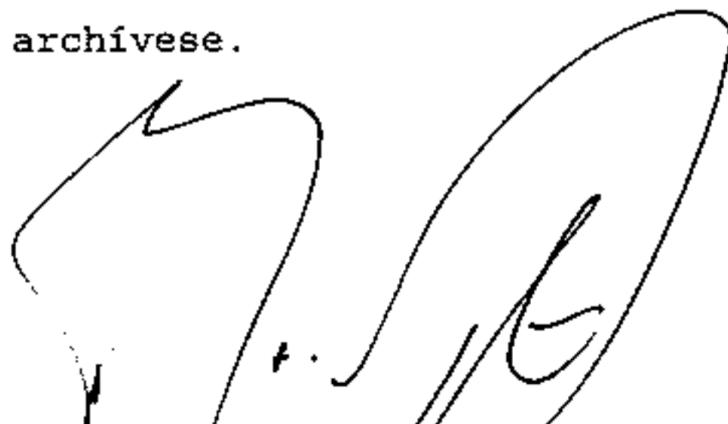
1º) Dejar sin efecto el llamado a licitación privada efectuado a los fines de contratar el mantenimiento integral del servidor de internet, de aplicaciones documentales para jurisprudencia y biblioteca y nuevos desarrollos de sus funciones.

2º) Declarar abstracta la impugnación al pliego planteada por la firma CustomWare S.R.L.

3º) Instruir al señor Administrador General para que, por donde corresponda, proceda a confeccionar nuevos pliegos que posibiliten una mayor concurrencia de oferentes, cuyo proyecto será sometido a una etapa pública de observaciones, para lo cual se autorizan las publicaciones de rigor.

Regístrese, hágase saber y archívese.

21  


  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION